

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICACION: 2021-00289-00

DEUDOR: RICARDO RAMIREZ HERNANDEZ

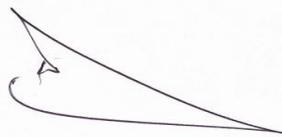
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 566 del C. G. del P., se corre traslado a las partes para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Una vez cumplido el término de cinco (05) días de esta providencia, pásese al despacho para trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ